

Colombia

El extenso salvamento de voto a favor de despenalizar el aborto

Tres magistrados publicaron un documento de 70 páginas con el cual se apartaron de un fallo que en marzo se negó a evaluar de fondo una demanda sobre esta penalización.

REDACCIÓN JUSTICIA - EL TIEMPO

@JusticiaET

En marzo de este año, la Corte Constitucional se declaró inhibida en una demanda con la que Natalia Bernal Cano pretendía tumbiar las tres causas fijadas por ese alto tribunal con las que, desde el 2006, se les permite a las mujeres abortar en tres casos. De esa decisión mayoritaria, sin embargo, se apartaron tres magistrados, que, al contrario de lo que pedía Bernal, quien solicitaba penalizar por completo el aborto, consideraron que la Corte sí debía evaluar de fondo su demanda, pero para legalizar esta práctica en el país.

El salvamento de voto conjunto apenas fue publicado en su totalidad la semana pasada. En este documento de 70 páginas, los magistrados Alejandro Linares Cantillo, José Fernando Reyes Cuartas y Alberto Rojas Ríos, el presidente de la corporación, dan a conocer por qué la Corte debió tumbiar la judicialización del aborto, que está en el artículo 122 del Código Penal, y que impone penas de hasta cuatro años de cárcel.

En el salvamento, varios de los argumentos de los magistrados coinciden con algunas de las razones por

las cuales el movimiento Causa Justa presentó el pasado 16 de septiembre una demanda con la que pide eliminar el delito de aborto, demanda que ya fue aceptada por el despacho de Antonio José Lizarrato para ser revisada, por lo que él deberá elaborar una ponencia y presentarla a sus compañeros en Sala Plena. Para que esa demanda pueda prosperar necesita al menos cinco votos.

Uno de los argumentos de Causa Justa es que frente a la ley que penaliza el aborto no hay cosa juzgada, pues todo ha cambiado desde el 2006. Y en este punto cobra importancia lo que dicen los tres magistrados en su salvamento, pues precisamente aseguran que la Corte debió estudiar de fondo la demanda de Bernal porque el contenido de la ley que penaliza el aborto cambió, ya que al permitirse en el 2006 la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) en tres causas, la norma objeto de control ahora es distinta.

Para los tres magistrados también el contexto internacional ahora es distinto, pues desde el 2006 son varios los pronunciamientos de organismos

“

“La decisión de interrumpir un embarazo o no tiene que ver con las más íntimas convicciones de la mujer. El Estado no puede intervenir de manera tal que anule su libertad”.

Salvamento de voto de tres magistrados.

internacionales que les han recomendado a los Estados despenalizar el aborto, afirmando, entre otras cosas, que la continuación forzada del embarazo es una violación de los derechos sexuales y reproductivos.

Pero además, los tres magistrados sostienen que en los últimos 14 años, la Corte ha proferido 17 sentencias sobre la IVE, de las cuales 14 han deter-

minado o reiterado el alcance de este derecho, hasta el punto de reconocerlo como “fundamental”, algo que también hace que la penalización pueda volver a ser estudiada.

Otro elemento que exponen los magistrados a favor de legalizar el aborto, y que coincide con la demanda de Causa Justa, es que el hecho de que la IVE sea un derecho, pero a la vez el aborto en términos generales sea un delito implica una paradoja. Así, afirman Linares, Rojas y Reyes, la penalización crea un estigma que afecta la IVE pues prohíbe a los médicos para prestar el servicio. También es desproporcionada y discriminatoria, pues afecta a las mujeres más vulnerables, y no es efectiva, pues los abortos inseguros siguen ocurriendo, afectando la vida y salud de las mujeres.

Finalmente, los magistrados aseguran que se debe proteger la autonomía y la igualdad de las mujeres, por lo cual la decisión de interrumpir o no su embarazo “tiene que ver con las más íntimas convicciones de la mujer gestante y, por ello, el Estado no puede intervenir de manera tal que anule su libertad”.

Grados presenciales en escuela de aviación



Fotoperiodista

EN EL HANGAR DONDE FUNCIONAN LOS TALLERES DE PRÁCTICA de la escuela de aviación, la Corporación Educativa Iberoamericana realizó su primera ceremonia de graduación presencial desde que comenzó la pandemia. Con medidas estrictas de bioseguridad, 86 estudiantes recibieron, el domingo pasado, los diplomas de cuatro de las siete carreras técnicas que ofrece la institución.

Pese a nulidad del fallo, chamán condenado por abuso seguirá preso

El Tribunal Superior de Cundinamarca anuló el fallo que condenó por abuso sexual al chamán Edgar Orlando Gaitán Camacho.

Gaitán Camacho fue condenado a 29 años de cárcel en diciembre de 2019 por el abuso sexual de varias mujeres y, en la misma decisión, fue absuelto por su responsabilidad en otros casos.

La Fiscalía y los representantes de las víctimas apelaron la decisión y el caso llegó al Tribunal de Cundinamarca, que ayer resolvió las peticiones de las partes.

El Tribunal ordenó que se declare la nulidad del fallo de primera instancia y se devuelva al juzgado de Guaduas, Cundinamarca, que emitió el fallo, para que se emita una nueva sentencia acorde con el abuso sexual de varias mujeres y, en la misma decisión, fue absuelto por su responsabilidad en otros casos.

En la sentencia se habrían registrado irregularidades en cuanto al principio de congruencia del sentido del fallo anunciado y la parte resolutoria de la condena.



Edgar Orlando Gaitán Camacho, quien está preso en la cárcel La Picota de Bogotá.

Sin embargo, en su decisión, la Sala del Tribunal de Cundinamarca fue clara en que se mantiene vigente la medida de aseguramiento contra el procesado, quien seguirá preso en la cárcel La Picota, de Bogotá, hasta que se emita la nueva sentencia.

El chamán fue detenido en julio de 2019 en Playa del Carmen (México), y deportado a Colombia por las autoridades de ese país. Dos meses antes, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, Cundinamarca, había expedido una orden de captura en su contra.

El hombre fue procesado por el delito de acceso carnal con persona puesta en incapacidad de resistir, en nueve casos, de los cuales fue condenado por tres de ellos, cuyas víctimas eran menores de edad para la época de los hechos.

Según la investigación de la Fiscalía, el procesado utilizó, entre 2008 y 2012, en la población de La Vega, Cundinamarca, sus conocimientos sobre la cultura indígena para hacerse pasar por chamán y abusar de menores de edad usando el yagé.

“Se estableció que el hombre ofrecía servicios de sanación utilizando esta especie botánica para lograr que las víctimas perdieran su voluntad y así accederlas carnalmente”, señaló la Fiscalía durante el proceso.

justicia@eltiempo.com

‘Ecopetrol debió saber que jueza de Reficar era su contratista’

HOY RECUSAN A LA FUNCIONARIA. ES INÉDITO QUE LLEVE 2 AÑOS EN EL CASO Y 5 CONTRATOS CON LA PETROLERA.

Varios de los apoderados de los implicados en la investigación por presuntos sobornos en la ampliación y modernización de la refinería de Cartagena (Reficar) instaurarán hoy un memorial conjunto.

En este le piden a Betulia Orduña Holguín, la jueza 31 penal del circuito con funciones de conocimiento, que se aparte de inmediato del caso en su contra, que ya se encuentra en la etapa preparatoria de juicio, para la cual estaban citados el 4 de noviembre.

Tal como lo reveló EL TIEMPO, Dispetrocom Ltda., empresa fundada por la jueza y que pertenece a su familia, es contratista de Ecopetrol, dueña de Reficar y víctima dentro del caso.

Para la defensa de varios de los procesados, es inédito en la historia judicial del país que un juez sea representante de una empresa que a la vez es contratista del Estado. Y más inédito, que contrate con la empresa que aparece en uno de los procesos en los que debe tomar decisiones penales.

Por eso, en la recusación, conocida de manera anticipada por EL TIEMPO, señalan que eso no puede ser posible ni jurídicamente, ni por la Constitución, ni por la ley estatutaria de la administración de justicia ni por las normas del procedimiento

penal. “Un juez no puede ser ni acreedor ni deudor de alguien que esté dentro de un litigio en sus manos”.

Y agregan que el conflicto de intereses es evidente.

‘Ecopetrol debía saber’
Además, dicen que Ecopetrol tiene unas obligaciones de debida diligencia. Esto significa que en su sistema de prevención de corrupción y fraude en su programa de cumplimiento tiene la obligación de identificar a sus contratistas, le aseguraron a EL TIEMPO apoderados dentro del caso.

Y llamaron la atención en el hecho de que la jueza asumió el caso en el 2018 y su empresa suscribió contratos en 2019 y principios del 2020. Además tomó decisiones de fondo como rechazar la solicitud de uno de los implicados en el ajuste de la acusación y aceptar a Ecopetrol como víctima.

“Además la funcionaria va a decidir qué pruebas se van a tener en cuenta dentro del juicio, por eso, con absoluto respeto, le vamos a pedir que se aparte. De no ser así, el caso pasará a susperior”, dijo uno de los apoderados.

Y agregó que no están dilatando el juicio ni tampoco hay peligro de prescripción, como han indicado.

@UninvestigativaET

‘Jueza debe definir si hay conflicto’: Ecopetrol

El presidente de Ecopetrol, Felipe Bayón, aseguró que la valoración de un posible conflicto de intereses dentro del proceso por el escándalo de Reficar le corresponde definirlo a la jueza Betulia Orduña y no a la petrolera.

Además, Ecopetrol señaló que su presidente no tenía conocimiento de la relación de la jueza con la empresa y que se enteró por EL TIEMPO y porque luego otro medio llamó a preguntar. La petrolera estatal es víctima dentro de este proceso, cuyo juicio quedó frenado.